

podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en la sede de Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 46/07 (calle Hort dels Frares, 46600 Alzira-Valencia), en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Alzira (Valencia), 17 de enero de 2007. — El recaudador ejecutivo, José Sáez Lluh.

#### ANEXO

##### Relación que se cita

Número identificador, nombre, domicilio, número de expediente, procedimiento y provincia

461075017694. ANGHEL DUMITRU. CALLE CASAMAYOR 7, 50290 EPILA.  
460750106031567722. 61 Emb.inmuebles. 050.  
021014448600. ILIE LEONARD. CALLE CABEZO CASTILLO, 169, 50290 EPILA.  
460750106031570045. 61 Emb.inmuebles. 050.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 1.515

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas de liquidación e infracción más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el BOPZ, figurando número del acta, nombre de la empresa, domicilio e importe en euros.

#### —De liquidación de cuotas e infracción coordinada:

502006000624256	VELA ESPERABE, ANGEL c/ Aragón, 24 MARIA DE HUERVA	1.998,80
1502006000280009	VELA ESPERABE, ANGEL (sanción coordinada)	300,52
502006000625367	SERVIGRUSA, S.A. Ctra. Logroño, Km. 7,6 ZARAGOZA	9.777,98
1502006000284150	SERVIGRUSA, S.A. (sanción coordinada)	1502,60
502006000626983	PROMOTORA AZALEA CAPITAL, S.L. Av. Portugal, 2 LOGROÑO	2.112,26
502006000627690	VERDE FUERZAS COMERCIALES, S.L. Isaac Peral, 3, entr. dcha. ZARAGOZA	1.709,09
1502006000279807	VERDE FUERZAS COMERCIALES, S.L. (sanción coordinada)	300,52
502006000627892	V 2 COMPLEMENTOS AUXILIARES, S.A. PS, Echegaray y Caballero, 76, 5.º ZARAGOZA	2.369,21
1502006000293749	V 2 COMPLEMENTOS AUXILIARES, S.A. (sanción coordinada)	1.200,00
502006000628502	COBARSÍ, S.L. c/ Del Terrero s/n PLASENCIA DE JALON	1.163,47
1502006000295466	COBARSÍ, S.L. (sanción coordinada)	300,52
502006000628704	COBARSÍ, S.L.	3956,78
1502006000295567	COBARSÍ, S.L. (sanción coordinada)	300,52
502006000628906	VARGAS IBAÑEZ, ANTONIO c/ la Iglesia, 49, nave 3 EL BURGO DE EBRO	61,01
1502006000297688	VARGAS IBAÑEZ, ANTONIO (sanción coordinada)	300,52
502006000629108	COBOS HERNANDEZ, RAFAEL Coso, 62, 3.º izda. ZARAGOZA	5.511,28

#### —De infracción y obstrucción en materia de Seguridad Social:

1502006000283746	SUTEU, BENIEMIN C/ Huerta Alta, 21, 2.º 3.º B UTEBO	601,04
1502006000286776	CONSTRUCCIONES DE ALBANILERIA, S.L. C/ Cruz del Sur, 35 ZARAGOZA	601,02
1502006000292335	CONSTRUCCIONES YULIA, S.L. Av. de la Juventud, 49 SANTA ISABEL	300,52

#### —De infracción en materia de extranjeros:

1502006000283544	SUTEU, BENIEMIN C/ Huerta Alta, 21, 2.º 3.º B UTEBO	12.040,98
1502006000283645	SUTEU, BENIEMIN	300,00
1502006000292840	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y ORGANIZACIÓN César Augusto, 44, 4.º 2 ZARAGOZA	6.000,00
1502006000293244	DECORACIONES JARAMI, S.L. PG. Barbablanca BORJA	8.417,97
1502006000295062	PILAR GASCON MELENDEZ C/ Silvestre Pérez, 17 ZARAGOZA	6.020,39
1502006000297587	CLIFFORD EFIONAYI C/ Abejeras, 9, 3.º PAMPLONA	6.018,06

#### —De infracción en materia de seguridad y salud laboral:

1502006000291123	LOS SORIANOS MANTENIMIENTO Y CONTROL, S.L. Rio Cinea, 5 ZARAGOZA	12.020,24
1502006000291830	M.TELLA, S.L. Dr. Ibañez, 20, 1.º izda. ZARAGOZA	7.512,67
1502006000293143	IMYCO COMPONENTES, S.L. Alejandro Volta, 1 VILLANUEVA DE GALLEGOS	6.010,13

#### —De infracción en materia de relaciones laborales:

1502006000291224	LOS SORIANOS MANTENIMIENTO Y CONTROL, S.L. Rio Cinea, 1 ZARAGOZA	3.005,06
------------------	---	----------

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular ante la autoridad laboral legalmente competente para dictar resolución las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en plaza Antonio Beltrán Martínez, 1, 2.ª planta (edificio Trovador), 50002 Zaragoza.

Zaragoza, 26 de enero de 2007. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jorge Serraller Manzorro.

## SECCION SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ALPARTIR

Núm. 1.967

El Pleno del Ayuntamiento de Alpartir, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2007, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

1. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas y piscinas municipales.

2. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de voz pública.

3. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche.

4. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y vigilancia especial de alcantarillas particulares.

5. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

6. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de báscula municipal.

7. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de censo de perros, por ocupación del suelo público con quioscos, por ocupación del suelo público con mesas, tránsito de ganado, rodaje y arrastre de vehículos.

8. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

9. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de derechos de enterramiento y derechos funerarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Sin transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alpartir, 12 de febrero de 2007. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.

#### AZUARA

Núm. 1.974

El Pleno del Ayuntamiento de Azuara, en sesión ordinaria del día 12 de febrero de 2007, aprobó inicialmente el presupuesto municipal para 2007, con sus bases y plantilla de personal.

El citado presupuesto estará expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, a fin de que pueda ser examinado por todos los interesados y poder formularse en su caso las alegaciones oportunas.

Dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado no se hubiesen formulado reclamaciones en su contra; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).

Azuara, 12 de febrero de 2007. — El alcalde, Joaquín I. Alconchel Fleta.

#### BORJA

Núm. 1.342

Aprobada inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2006, la Ordenanza reguladora del depósito y recogida de residuos sólidos urbanos de Borja, y sometido dicho acuerdo a información pública mediante publicación en el BOPZ de 17 de noviembre sin que transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones se haya presentado reclamación alguna, la misma queda definitivamente aprobada de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Administración Local de Aragón, procediéndose a su publicación íntegra según el texto que a continuación se inserta.

Borja, 31 de enero de 2007. — El alcalde.

#### ANEXO

##### Ordenanza reguladora del depósito y recogida de residuos sólidos urbanos de Borja

###### CAPÍTULO PRIMERO. — DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del marco de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento, del depósito y

recogida de los residuos sólidos urbanos que en la misma se especifican sin perjuicio de las regulaciones que sin contradecir la presente pueda aprobar sobre determinados aspectos la Comarca de Campo de Borja.

Art. 2.º Se entiende por residuos urbanos o municipales los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Del mismo modo se considerarán como tales los procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas; animales domésticos muertos, enseres y vehículos abandonados; residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Art. 3.º La regulación de esta Ordenanza responde a los principios de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y el Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, sobre recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos, y tiene su fundamento en la competencia municipal sobre la materia establecida en los artículos 25.2 b) y 26 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 44 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, sin perjuicio de la delegación que para la gestión de la recogida y tratamiento de determinados residuos se haya efectuado a la Comarca del Campo de Borja.

Art. 4.º 1. La Comarca de Campo de Borja se encargará de gestionar la recogida de los siguientes residuos:

—Residuos orgánicos y resto procedentes de la normal actividad doméstica, así como los producidos en establecimientos que por su naturaleza y volumen sean asimilables a los anteriores.

—Envases.

—Papel-cartón.

2. La gestión del resto de residuos urbanos corresponderá al Ayuntamiento de Borja en tanto no proceda a su delegación.

## CAPÍTULO II. — DEPÓSITO Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS

### Sección I. — De los residuos orgánicos y resto

Art. 5.º La frecuencia de recogida de residuos orgánicos y resto será con carácter general de seis días a la semana en el núcleo urbano de Borja y se realizará únicamente en los puntos de recogida establecidos. Dicha frecuencia estará supeditada a posibles cambios que pueda introducir el Ayuntamiento.

Art. 6.º El depósito de residuos orgánicos y resto en el núcleo urbano de Borja se efectuará en las horas que determine el Ayuntamiento. Todo cambio de horario se hará público con antelación suficiente. A tal efecto los ciudadanos recogerán dichos residuos en bolsas de plástico, depositándolas en los contenedores instalados al efecto.

En el Santuario de Misericordia se establecerán horarios especiales según la época del año.

Asimismo se habilitarán sistemas especiales de recogida para el depósito de los residuos orgánicos generados en fin de semana en los establecimientos de hostelería y comercios de carnes y pescados.

Art. 7.º Es obligatorio el depósito íntegro de los residuos orgánicos y restos dentro del contenedor correspondiente, quedando prohibido su depósito fuera del mismo.

Art. 8.º Quedan excluidos del servicio de recogida de residuos orgánicos y resto los siguientes residuos urbanos:

1.º Productos de derribo, tierras de desmontes, escombros y desechos de obras.

2.º Los animales domésticos.

3.º Muebles, enseres y vehículos abandonados.

4.º Los residuos peligrosos o de carácter industrial.

Art. 9.º No se prestará el servicio de recogida fuera de los núcleos urbanos, salvo previa formalización de Convenio específico al efecto.

### Sección II. — Del depósito y eliminación de animales domésticos muertos

Art. 10. Queda prohibido el abandono de cadáveres de animales domésticos de toda especie sobre cualquier clase de terrenos, y también su inhumación en terrenos de propiedad pública.

Art. 11. La eliminación de animales domésticos muertos no exime en ningún caso a los propietarios de la obligación de comunicar la baja del animal y causas de su muerte cuando así lo establezcan las normativas aplicables.

### Sección III. — Del depósito y recogida de muebles y enseres.

Art. 12. El servicio incluirá la recogida de todo tipo de muebles, enseres domésticos y trastos viejos, excepto aquellos para cuyo manejo sea necesario el empleo de medios mecánicos tales como grúas, poleas, etc., o aquellos que no estén preparados para su inmediato traslado.

Art. 13. El usuario de este servicio deberá contactar con la empresa de recogida de este tipo de residuos para acordar su recogida y transporte o bien depositarlos directamente por sus propios medios en el punto limpio habilitado al efecto.

Art. 14. Queda prohibido el depósito o abandono en los espacios públicos de muebles, enseres, objetos inútiles, etc.

## CAPÍTULO III. — RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### Sección I. — Concepto y clasificación

Art. 15. 1. Se consideran infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, los actos u omisiones que contravengan las normas de la misma.

2. Las infracciones se clasifican, según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, conforme se determina en los artículos siguientes.

3. Dichas infracciones serán sancionadas por la Alcaldía del Ayuntamiento atendiendo a su tipificación.

Art. 16. A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, tendrá la consideración de infracción independiente sancionable cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que resulte contraria a lo dispuesto en la Ordenanza, siendo imputables las infracciones a las personas, físicas o jurídicas, que resulten responsables de los actos u omisiones que contravengan la misma.

Art. 17. En caso de reconocida urgencia y cuando concurren circunstancias que afecten a la salubridad o al orden público, el Alcalde podrá ordenar, previa comprobación por el servicio técnico, las medidas de emergencia necesarias.

### Sección II. — Denuncias

Art. 18. Cualquier persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento el incumplimiento de las prescripciones de esta Ordenanza. Los escritos de denuncia deberán contener, junto a los requisitos exigidos por la normativa administrativa general para las instancias, los datos precisos para facilitar al servicio técnico la correspondiente comprobación.

Art. 19. Las denuncias formuladas por los particulares en debida forma darán lugar a la incoación del oportuno expediente en el que, a la vista de las comprobaciones e informes, y previa audiencia del denunciado, se adoptará la resolución que proceda, que será notificada a los interesados.

Art. 20. El denunciante estará a la responsabilidad en que pudiera incurrir cuando actúe con temeridad o mala fe, siendo a su cargo los gastos que en tales supuestos se originen.

Art. 21. Lo dispuesto en los artículos anteriores se entiende sin perjuicio de las denuncias que directamente sean formuladas por la Policía Local o servicios correspondientes en el ejercicio de sus funciones.

### Sección III. — Responsabilidades

Art. 22. 1. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder.

2. La responsabilidad será solidaria cuando se trate de obligaciones colectivas y cuando el poseedor de los residuos los entregue a persona física o jurídica no autorizada para su recogida y/o gestión.

### Sección IV. — Infracciones

Art. 23. Se considerarán infracciones muy graves:

a) La recogida, transporte o aprovechamiento de residuos sólidos urbanos sin la debida autorización siempre que se haya producido un daño grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

b) El establecimiento o constitución de un depósito o vertedero que no haya sido previamente autorizado por el Ayuntamiento o no se ajuste a la autorización concedida siempre que se haya producido un daño grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

c) El vertido incontrolado de residuos siempre que haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en riesgo grave la salud de las personas.

d) No informar al Ayuntamiento o proporcionar datos falsos sobre las características, cantidad y origen de los residuos que por sus características puedan ocasionar trastornos en su transporte o eliminación siempre que se haya producido un daño grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

e) Reincidencia de infracciones graves.

Art. 24. Se considerarán infracciones graves:

a) Las tipificadas como muy graves siempre que no se haya producido daño grave al medio ambiente o no se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

b) Usar o manipular indebidamente, o causar deterioro grave en los recipientes suministrados por el Ayuntamiento o la Comarca para el depósito de residuos

c) Abandonar muebles o enseres en la vía pública.

d) Abandonar cadáveres de animales en cualquier terreno.

e) Impedir la labor inspectora de los servicios técnicos municipales, o de la empresa concesionaria del servicio.

f) Reincidencia de infracciones leves.

Art. 25. Se considera leve cualquier infracción a esta Ordenanza no tipificada como falta grave o muy grave.

### Sección V. — Sanciones

Art. 26. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en este capítulo, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que procedan.

Art. 27. Las infracciones podrán dar lugar a la imposición de las siguientes multas: Infracciones leves: Multas de 30 euros hasta 750 euros.

Infracciones graves: Multa de 750,01 euros hasta 1.500 euros.

Infracciones muy graves: Multa de 1.500,01 euros hasta 3.000 euros.

Art.28. Las cuantías de las multas se graduarán atendiéndose a las siguientes circunstancias:

a) Naturaleza de la infracción.

b) Grado de intencionalidad.

c) Grado de peligro.

d) Reincidencia.

e) Gravedad del daño causado.

f) Demás circunstancias concurrentes que puedan ser objeto de consideración.

2. A los efectos de esta Ordenanza se considera reincidente a quien hubiera incurrido en infracción de la misma materia en los doce meses anteriores.

Art. 29. 1. Con independencia de las sanciones que procedan se exigirá la reposición de los elementos deteriorados al ser y estado anterior a la infracción, pudiendo ser, en su caso, realizado por el Ayuntamiento a costa del causante.

2. Asimismo deberán ser indemnizados los daños y perjuicios que se hubieran causado, cuya evaluación corresponde efectuar a los servicios técnicos del Ayuntamiento o Comarca.

#### Sección VI. — Procedimiento sancionador

Art. 30. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Disposición final única. La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, previa su publicación íntegra en el BOPZ y permanecerá vigente hasta su derogación o modificación.

## CASPE

### Núm. 1.343

Ha sido elevado a definitivo por decreto de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2006, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2006 y publicado en el periódico "Heraldo de Aragón" de 22 de septiembre de 2006; BOPZ número 227, de 2 de octubre de 2006, y tablón de edictos de la Corporación, relativo a la aprobación del proyecto de convenio urbanístico de planeamiento y gestión para dotar al municipio de un recinto ferial, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Convenio urbanístico de planeamiento y gestión para dotar al municipio de un recinto ferial:

En Caspe a 30 de noviembre de 2006.

REUNIDOS:

De una parte, doña Teresa Francín Piquer, alcaldesa-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caspe, facultada para este acto por acuerdo plenario adoptado el día 12 de septiembre de 2006, asistido de la secretario de la Corporación doña Isabel Arnal Arróniz.

Y de otra parte,

Miguel Escuin Lasheras, con DNI número 73.144.941L, en representación de M.<sup>a</sup> Pilar Ballobar Piazuelo, con DNI número 73147939-G, según escritura de poder otorgada en Caspe el día 4 de diciembre de 2006, ante el notario doña Raquel Herrero Cerdán, bajo el número 1.660 de su protocolo, propietaria de la finca rústica parcela 13 del polígono 68, sita en partida "Villa", de una superficie de 75 áreas, 68 centiáreas según título y según catastro de rústica parcela 13 del polígono 68, de una superficie de 44 áreas y 66 centiáreas.

Javier Antonio Landa Cirac, con DNI número 73.153.589-L, y Gema Francisca Vicente Gascón, con DNI número 17.717.897-P, como propietarios de la finca rústica parcela 10 del polígono 68, sita en partida "Villa", de una superficie de 41 áreas y 6 centiáreas según título y según catastro de rústica parcela 10 del polígono 68 de una superficie de 36 áreas y 3 centiáreas.

Félix Miravete Martínez, con DNI número 17.823.150-J; M.<sup>a</sup> Gloria Miravete Martínez, con DNI número 17.809.511-J; Mariano Miravete Martínez, con DNI número 17.319.836-P, y Jeanne Antonenko Martinet, con DNI número 17.831.351-A, en su propio nombre y en representación de Nadia Miravete Antonenko, con DNI número 813332-Y, según escritura de poder otorgada en Madrid el día 8 de marzo de 2006, ante el notario don Luis Sanz Rodero, bajo el número 1054 de su protocolo; de Elena Miravete Antonenko, con DNI número 01.922.587-V, según escritura de poder otorgada en Barcelona el día 2 de junio de 2006, ante el notario don José Rivas Guardo, bajo el número 526 de su protocolo, y de doña Ana Cristina Miravete Antonenko, con DNI número 1.922.588-H, según escritura de poder otorgada en Madrid el día 14 de junio de 2006, ante el notario don Luis Sanz Rodero, bajo el número 2479 de su protocolo, como herederos de Tomás Miravete Martínez, como propietarios por cuartas e iguales partes indivisas de las fincas rústicas parcelas 11, 14 y 56 del polígono 68, sita en partida "Villa", de una superficie de 3 hectáreas, 53 áreas y 40 centiáreas, según título y según catastro de rústica parcela 11 de una superficie de 32 áreas y 45 centiáreas, parcela 14 de una superficie de 3 hectáreas, 3 áreas y 76 centiáreas y parcela 56 de una superficie de 29 áreas y 54 centiáreas, todas del polígono 68.

Manuel Catalán Sancho, con DNI número 73.148.313-X, como propietario de las fincas rústicas parcela 15 del polígono 68, sita en partida "Villa", de una superficie de 89 áreas y 80 centiáreas y parcela 16 del polígono 68, sita en partida "Villa", de una superficie de 23 áreas y 40 centiáreas según título y según catastro de rústica parcela 15 del polígono 68 de una superficie de 1 hectárea, 20 áreas y 8 centiáreas.

Se aportan certificaciones registrales de los terrenos objeto de este convenio.

Teniendo todas las partes capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio,

EXPONEN:

El presente convenio tiene por objeto articular un instrumento de colaboración entre el Ayuntamiento de Caspe y los propietarios de los terrenos calificados como suelo urbanizable no programado (sector 6) en el vigente PGOU, actualmente en revisión, sitios entre la avenida de Maella y la calle Val de Azod, con una superficie total de 56.652 metros cuadrados, y cuya delimitación de la unidad de ejecución se hará en la modificación aislada del planeamiento que en este convenio se prevé.

El presente convenio se califica como de planeamiento y gestión y se establece de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. — El convenio establece las condiciones en que el Ayuntamiento formulará los instrumentos de modificación del planeamiento y su tramitación de oficio.

Segunda. — El convenio señala las condiciones, forma y cuantía, en la que se vincula el suelo reordenado a la gestión urbanística, estableciendo las obligaciones y distribuyendo los beneficios y las cargas derivadas del planeamiento.

Tercera. — Establece determinados plazos que tratan de impulsar la rápida tramitación de los instrumentos de ordenación, así como de la ejecución del proceso urbanizador y constructivo.

Cuarta. — Propone el nombramiento de dos personas, una por parte del Ayuntamiento y otra por parte de los propietarios de los terrenos, que constituirían la Comisión de seguimiento del cumplimiento del Convenio.

Quinta. — El instrumento de modificación del planeamiento actual se articula como modificación aislada.

Sexta. — El convenio establece el deber legal de cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Caspe. No se establece contraprestación económica alguna.

Séptima. — El presente convenio prevé dotar al municipio de un espacio para Recinto Ferial, estableciendo un mecanismo para la obtención de suelo dotacional y la ordenación del conjunto mediante la preceptiva aprobación de la modificación aislada del planeamiento que defina un sector sub-D, con las condiciones adecuadas para en la fase de aprobación del Plan parcial del sector sub-D y una vez aprobados los proyectos de reparcelación y urbanización se obtenga una parcela urbanizada para uso terciario (recinto ferial).

En base a todo lo expuesto las partes acuerdan:

Estipulaciones:

Primera. — *Ámbito del convenio.*

El presente Convenio es de aplicación sobre el ámbito de las superficies que aparecen delimitadas en el plano adjunto y que acompaña a este texto como parte inseparable del mismo.

Segunda. — *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las condiciones en que se va a llevar a cabo la alteración de la ordenación urbanística en el suelo urbanizable no programado, sector 6 del vigente PGOU.

Tercera. — *Delimitación de la unidad de ejecución.*

Se define mediante un avance de la ordenación de la parcelación (no vinculante, al estar sometida a la preceptiva tramitación) la posición y el aprovechamiento final que obtendrán tanto los propietarios afectados como el Ayuntamiento de Caspe.

Los propietarios aportan las parcelas que componen la totalidad del ámbito, obteniendo el 12% de la superficie del sector urbanizada, calificada como sistema "B" (2,00 m<sup>2</sup>S/m<sup>2</sup>T).

Cuarta. — *Obligaciones municipales.*

1. El Ayuntamiento de Caspe formulará de oficio el proyecto de modificación aislada del Plan General y procederá a su tramitación hasta alcanzar su aprobación definitiva.

2. La redacción se llevará a cabo por técnicos nombrados y financiados por este Ayuntamiento.

3. El proyecto de modificación contendrá la delimitación de la unidad de ejecución según el plano adjunto, concretándose la superficie en 56.652 metros cuadrados.

4. El suelo recogido en la modificación aislada sub-D del PGOU, una vez aprobada definitivamente deberá desarrollarse mediante un Plan Parcial, procedimiento de iniciativa municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 de la LUA, cuya redacción se llevará a cabo asimismo por técnicos nombrados y financiados por este Ayuntamiento.

5. Para la ordenación propuesta, los parámetros a implementar serán los siguientes:

— Aprovechamiento medio del sector = 0,73396.

— Edificabilidad de las parcelas:

• Tipo "B" 2,00 m<sup>2</sup>T/m<sup>2</sup>S, Vivienda.

• Tipo "A2" 2,50 m<sup>2</sup>T/m<sup>2</sup>S, Vivienda.

• Tipo "E" 0,70 m<sup>2</sup>T/m<sup>2</sup>S, Dotacional Equipamientos.